6

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO
NIT	800.034.438-0
ADMINISTRADOR DEL GASTO	LEONARDO MATEUS BEDOYA
CC N°	91.485.649
DIRECCIÓN	Diagonal 60 # 42-60 Barrio las Granjas.
CORREO ELECTRONICO	rectoria@colcamilo.edu.co
CONTRATISTA	MARIA MONICA ROSALES CASTRO
CEDULA	1.102.832.680 expedida en Sincelejo
DIRECCIÓN	Calle 55 # 16 A -04 Barrio Pueblo nuevo
TELEFONO O CELULAR	3188042621
CORREO ELECTRÓNICO	dhlbarrancabermeja@gmail.com
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($25'397.897)
OBJETO DEL CONTRATO	DOTACIÓN DE KITS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA PREESCOLAR (JARDÍN Y TRANSICIÓN) Y CENTRO DE INTERES (MEDIO AMBIENTE Y JUPAZ) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO DE BARRANCABERMEJA.
PRESUPUESTO	CDP No 25-00088, FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, FUENTE DE FINANCIACIÓN: R002 TRASNFERENCIAS POR GRATUIDAD Y B003 TRANSFERENCIAS MUNICIPALES DE RECURSOS PROPIOS, CODIGO DEL PRESUPUESTO: 2.1.2.02.01.003-03, RUBRO DEL PRESUPUESTO: TEXTOS, LIBROS, GUIAS Y DEMAS MATERIAL PEDAGOGICO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**OCHO (08) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **LEONARDO MATEUS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía No 91.485.649 de Bucaramanga, quien obra en calidad de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO** con NIT **800.034.438-0** quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y **MARIA MONICA ROSALES CASTRO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.102.832.680 expedida en Sincelejo, propietaria del establecimiento de comercio denominado **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS J&D**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLAUSURA PRIMERA**. **OBJETO:** DOTACIÓN DE KITS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA PREESCOLAR (JARDÍN Y TRANSICIÓN) Y CENTRO DE INTERES (MEDIO AMBIENTE Y JUPAZ) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO DE BARRANCABERMEJA. **SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar dentro de la ejecución contractual las actividades descritas a continuación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	KIT WEDO 2.0	4	UND
2	MAQUINAS SIMPLES Y MECANISMOS MOTORIZADOS 9686	4	UND
3	MOUSE COMPUTADOR	12	UND
4	BANDA DE GOMA	15	UND
5	EJE TRANSVERSAL	6	UND
6	bloques de construcción 15462 eje técnico 5L	1	UND
7	ENGRANAJE	2	UND
8	PIN CONECTOR	3	UND
9	CONECTOR DE EJE CON AGUJERO	3	UND
10	PIN CON FRICCIÓN BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN CONECTOR	1	UND
11	PIN CONECTOR	3	UND
12	PIN CONECTOR	3	UND

13	PIN CONECTOR	3	UND
14	PIN CONECTOR	3	UND
15	PIN CONECTOR	1	UND
16	PIN CONECTOR	3	UND
17	BLOQUE DE CONSTRUCCIÓN TÉCNICO 3L TIPO PIN CRUZADO	1	UND
18	BLOQUE ROTULA	2	UND
19	BLOQUE ROTULA	1	UND
20	rótula técnica	2	UND
21	BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN PARA RUEDAS DE COCHE Y CAMIÓN, JUEGO DE ORIFICIOS CRUZADOS PARA NEUMÁTICOS	2	UND
22	PLACA MODIFICADA 4X4 CON 2X2 RECORTADO	2	UND
23	1X2 BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN DE AZULEJOS	1	UND
24	1X2 BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN DE AZULEJOS	1	UND
25	MOTOR MAQUINAS SIMPLES	1	UND
26	PLACA REDONDA 4X4 CON AGUJERO DE PIN	2	UND
27	CAJA DE ALMACENAMIENTO	2	UND
28	CONTENEDOR PLASTICO	2	UND
29	MOC Buiding Blocks Power Bulk, Compatible con WEDO 2,0	3	UND
30	CONECTOR DE EJE FLEXIBLE	2	UND
31	conector de pines redondo 2L con ranura	1	UND
32	conector de pines redondo 2L con ranura	1	UND
33	conector de eje 2L suave con x agujero	1	UND
	TOTAL LEGO		UND
34	Sexangle Puzzle: Hexagonos	25	UND
35	Agilizate - Spot It	25	UND
36	Arma la Carita / Juego de emociones	25	UND
37	Tangram	25	UND
38	Torres de Hanoi	25	UND
	TOTAL JUPAZ		UND
39	Máquina prensadora de papel manual	1	UND
40	Macetero ovalado extra largo	3	UND
41	Tanque de agua	1	UND
42	compostera	1	UND
43	custom logo y 250 post	1	UND
44	articulos varios	1	UND
	TOTAL MEDIO AMBIENTE		UND
45	Tunel sensorial infantil sunshine rainbow	8	UND
46	Juego de bloques dde construcción 30 flores rompecabezas interconectable	24	UND
47	Juguete educativo de clasificación y apilamiento de colores	16	UND
48	Juego de mosaico de madera 120 piezas	24	UND
	TOTAL PREESCOLAR- TEMU		UND
49	BLOQUES LÓGICOS PLÁSTICOS X 48	16	UND
50	Bloques educativos madera (construcción)	8	UND
51	Cubos ABC, letras y números X 27 cubos	16	UND
52	Figuras para enhebrar	16	UND
53	Lazos para saltar	80	UND
54	Rompecabezas de madera pequeño	32	UND
55	Set de barriles de frutas y verduras	8	UND
56	Kit de herramientas	16	UND

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($25'397.897).** La IE CAMILO TORRES RESTREPO pagará de la siguiente forma: El cien por ciento (100%) del valor total del contrato se cancelará en un solo pago, mediante la presentación del acta de ejecución final, con la presentación de factura y/o documento equivalente, debidamente diligenciada y legalizada,

acompañada de la constancia, comprobante o consignación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social con su correspondiente planilla de autoliquidación, certificación de aportes y/o declaración juramentada de aportes al sistema de seguridad social integral. Para el único pago se deberá suscribir previamente el Acta de Finalización y liquidación, firmada por el Ordenador del gasto y el Supervisor del Contrato. El único pago estará supeditado al recibo a satisfacción del supervisor del contrato y acompañado del o los informes y evidencias del cumplimiento de las actividades contractuales. **PARAGRAFO 1: AVAL DEL SUPERVISOR.** Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal. **PARAGRAFO 2: VALOR.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 3: DOCUMENTOS SOPORTES:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás documentos requeridos para el pago. **PARAGRAFO 4.** El CONTRATISTA autoriza a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para que por intermedio de la pagaduría efectúe los desembolsos a su favor por concepto de los gravámenes que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que haya definido la disposición que dio origen al gravamen. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**. La duración del presente contrato será por **OCHO (08) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de la ejecución de los servicios en la forma pactada en esta convocatoria y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el CONTRATISTA se compromete a: **OBLIGACIONES GENERALES: a)** Informar oportunamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **b)** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; **c)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Institución Educativa y a la Autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, a la Institución Educativa declarará la caducidad del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)** Suministrar el material requerido para la ejecución del contrato, el cual debe ser de excelente calidad y sus respectivos certificados, estos deben ser revisados por la administración de la IE CAMILO TORRES RESTREPO o a quien se delegue para llevar un control de los elementos suministrados. 2) La IE CAMILO TORRES RESTREPO, a través de la supervisión del contrato, se reserva el derecho de rechazar aquellos elementos que a su juicio sean inadecuadas, insuficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo del suministro. 3) Facilitar a la IE CAMILO TORRES RESTREPO, la supervisión, e inspección del suministro. 4) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA.OBLIGACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato. 4. Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato. 5. Recibir todos los entregables que en desarrollo de deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor. 6. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. 7. EL CONTRATANTE efectuará los registros presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios contratados. **CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula primera del presente contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados de sus subcontratistas, a la Institución Educativa en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o ante terceros por los daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la ley. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas: Por vencimiento de termino de ejecución, por mutuo acuerdo, por aplicación de la caducidad o declaratoria de incumplimiento del contrato y por las demás causales prevista en la Ley. **CLAUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En el evento de incumplimiento a cargo del CONTRATANTE o del CONTRATISTA, deberá pagarse a título de cláusula penal

pecuniaria, la parte que incumplió, un 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar con base en el presente documento el cual presta mérito ejecutivo, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias, económicas y disciplinarias generadas por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones. **CLAUSULA DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** CDP No 25-00088, FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 de noviembre de 2025, FUENTE DE FINANCIACIÓN: R003 Transferencia por Gratuidad y Transferencia Municipales de Recursos Propios CODIGO DEL PRESUPUESTO: 2.1.2.02.01.003-03, RUBRO DEL PRESUPUESTO: Textos, libros, guías y demás materiales pedagógicos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESION**: El presente contrato no podrá ser cedido, ni subcontratar total o parcialmente el objeto del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** De conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad, las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 SMMLV. La I.E. considera que no es necesario pedir pólizas de garantía, de conformidad con el análisis de riesgo efectuado por la Institución éste se considera mínimo, adicionalmente, el pago del contrato se efectuará únicamente cuando exista un recibido a satisfacción del objeto contractual por parte de la entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: COSTOS**. Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** La Institución Educativa Camilo Torres Restrepo del Municipio de Barrancabermeja ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del Rector de la Institución Educativa Camilo Torres Restrepo del Municipio de Barrancabermeja, quien contará con el apoyo a la supervisión de los coordinadores de sede de la Institución educativa. El Supervisor deberá ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le impartan por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor del caso, sí del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Institución Educativa. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio del Rector de la Institución, quien representará los intereses de la Institución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y los registros presupuestales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barrancabermeja y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado del presente documento.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Barrancabermeja a los trece (13) días del mes de noviembre de 2025.

EL CONTRATANTE,

RECTOR

Ing. LEONARDO MATEUS BEDOYA
Rector

EL CONTRATISTA,

MARIA MONICA ROSALES CASTRO
C.C. 1.102.832.680 expedida en Sincelejo

Proyectó: Diana Ortega; Abogada Externa